
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

A CARLOS ANTONIO TORRES PONCE, se les hace saber que en el expediente número 685/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, se tramita el Juicio Oral Mercantil promovido por LIC. JAVIER MEJÍA CEBALLOS, en mi carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CON RFC BBA830831LJ2 reclamando las siguientes PRESTACIONES; PRIMERA: El pago de \$983,150.76 (Novecientos ochenta y tres mil ciento cincuenta pesos con setenta y seis centavos), cantidad que al mes de julio de 2020 debía el demandado por concepto de SALDO CAPITAL VENCIDO, derivado del Contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre el acreditado, hoy demandado y mi representada; SEGUNDA: El pago de la cantidad de \$69,118.02 (Sesenta y nueve mil ciento dieciocho pesos 02/100 M.N.) por concepto de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, generados sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual de 10.60%, computados a partir del mes de mayo 2020 y hasta el mes de julio 2020, fecha en que el demandado dejó de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito; de conformidad con lo convenido en la cláusula quinta del contrato de apertura base de la acción; TERCERA: El pago de \$45.68 (cuarenta y cinco pesos 68/100 M.N.) por concepto de los intereses moratorios vencidos y no pagados, que se generen por todo el tiempo que dure la mora, mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés moratoria legal, computados a partir del mes de mayo 2020 al mes de julio 2020 fecha en que el demandado a dejado de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más los que se sigan venciendo has el cumplimiento total de dicho crédito; de conformidad con lo establecido en el artículo 362 del Código de Comercio y al estado de cuenta certificado de fecha 31 de agosto de 2020; CUARTA: El pago de los gastos y costas que se generen con la instauración del presente juicio, en términos de la cláusula tercera Inciso C) del contrato base de la acción. En caso de negarse a otorgar las prestaciones reclamadas el pago de gastos y costas de este juicio, fundado su escrito en los siguientes HECHOS. 1.- El hoy demandado en su calidad de acreditado y garante hipotecario y mi representada en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria, celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; obligándose ambos en la manera y términos que quisieron hacerlo, incluso a las consecuencias que conforme a su naturaleza y a la ley derivan del mismo; tal y como lo acredito con la escritura pública número 33,292 de fecha 27 de julio de 2018, tirada y pasada ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público número 103 del Estado de México, misma que fue debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral. 2.- Mi representada y el demandado convinieron, que el monto total del crédito, sería hasta por la cantidad de \$1,005.504.00 (un millón cinco mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.); tal y como se aprecia en la cláusula segunda del referido contrato. 3.- Ambas partes convinieron, que el crédito se liquidará en DOSCIENTOS CUARENTA Y UNA mensualidades, contadas a partir de la firma del documento base de la acción, tal y como se preciso en la cláusula SEXTA del contrato de marras. 4.- De igual forma convinieron el demandado y mi representada que el importe del crédito otorgado por mi representada, causaría intereses ordinarios, sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual de 10.60%, en forma y condiciones pactadas en la cláusula quinta, la cual solicita se tenga aquí por reproducida como si a la letra se insertase, para que surta sus efectos legales conducentes. 5.- Así también el acreditado esta obligado a cubrir un costo de incumplimiento de su parte, los correspondientes INTERESE MORATORIOS durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados; mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés moratorio legal, con fundamento en el artículo 362 del Código de Comercio. 6.- Así mismo con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada, en términos del Contrato de Apertura de crédito el demandado convino con mi representada, en constituir la Hipoteca en primer lugar y grado a favor de mi representada, respecto del bien inmueble citado en PROLONGACIÓN IGNACIO ALLENDE SUR R. N. I., NUMERO 7, LOTE 7, MANZANA 21, COLONIA RANCHO NUEVO IXTAMIL, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, cuya inscripción quedó anotada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; según se aprecia en la cláusula DECIMA del contrato que nos ocupa. 7.- Es el caso, que el demandado desde el mes de mayo 2020 dejó de cumplir con sus obligaciones de pago, por más de dos mensualidades a que se obligo en el contrato base de la acción, por lo que al tenor del convenio el demandado está obligado pagar a mi representada, las mensualidades vencidas y no pagadas, sus intereses ordinarios, intereses moratorios y gastos y costas por la falta de pago oportuno de este concepto. 8.- Por lo anterior por haber incumplido el demandado con las obligaciones de pago contraídas a su cargo por más de dos mensualidades, mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma y en términos de la cláusula DECIMA SEGUNDA, dar por terminado anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria base de la acción, reclamando el pago inmediato del crédito insoluto, así como sus demás accesorios contractuales y legales, consistente en los intereses ordinarios vencidos y no pagados, sus intereses moratorios y gastos y costas, cuyo pago no pueden rehusarse a realizar a favor de mi representada conforme a Derecho; admitida su solicitud en la vía y forma propuesta.

El Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, ordeno emplazar a CARLOS ANTONIO TORRES PONCE la demanda incoada en su contra, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, para que dentro del plazo de treinta días contesten la demanda en todos y cada uno de los hechos aducidos por la parte actora, si son propios o si los ignora o refiriéndolos como tuvieron lugar, en el entendido que el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre lo que no se suscite controversia, asimismo, deberá hacer valer sus defensas y excepciones, cualquiera que sea su naturaleza; previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado: a los veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

1344.-5, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1049/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION por GALAN BUSTAMANTE MARIO ERNESTO, fundó el presente procedimiento manifestando lo siguiente: 1.- En fecha 20 de diciembre de 1985, celebré Contrato Privado de compraventa con el señor AMADOR SOLIS RAFAEL con el visto bueno de su esposa ESTHER CANO DOMINGUEZ, en su carácter de vendedor y el suscrito MARIO ERNESTO GALAN BUSTAMANTE en su carácter de comprador, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Paseo del Convento de Actopan Manzana 11, Lote 25, actualmente identificado como número 5, Colonia las Margaritas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, quien acreditó con un contrato, 2.- Tiene una superficie de 121.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas colindancias: AL NORTE EN 16.15 METROS CON LOTE VEINTICUATRO; AL SUR EN 16.15 METROS CON LOTE VEINTISEIS; AL ESTE EN 7.50 METROS CON CALLE PASEO DEL CONVENTO DE ACTOPAN; AL OESTE EN 7.50 METROS CON LOTE CUATRO, como se acredita con el contrato. 3.- En fecha 20 de diciembre de 1985, el codemandado AMADOR SOLIS RAFAEL y su esposa ESTHER CANO DOMINGUEZ, le entregaron la posesión, física, jurídica y material del inmueble motivo del presente procedimiento, con un contrato privado de compraventa, inmueble que pretende usucapir, se encuentra debidamente inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a nombre INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANONIMA, de bajo el Folio Real Electrónico número 00347872, quine exhibo el Certificado de Inscripción expedido por dicho Instituto, 4.- Que el señor AMADOR SOLIS RAFAEL y su esposa ESTHER CANO DOMINGUEZ, compraron, el inmueble objeto del presente, a la sociedad URBANIZACIÓN Y VIVIENDA S.A., a través de un contrato de compraventa, dicha operación de compraventa, no me acreditó que, la haya formalizado la operación, con las codemandadas sociedades URBANIZACIÓN Y VIVIENDA S.A. o INMOBILIARIA LAS MARGARITAS S.A. por lo que, solicito que, el codemandado exhiba dicho contrato de compraventa o escritura, lo que consta a los codemandados AMADOR SOLIS RAFAEL y su esposa ESTHER CANO DOMINGUEZ. 5.- En fecha 16 de febrero de 1967, mediante escritura número 23,421, ante la fe del Licenciado Fausto Rico Alvarez, Notario Público Seis del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hizo constar, la EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO que otorga "Financiera Azteca", Sociedad Anónima; representada por su Delegado Fiduciario, señor Licenciado don Pastor Bautista G. y la COMPRAVENTA que celebran la mencionada institución, de una parte, como Fiduciaria de "Urbanizaciones y Constructores Gema", Sociedad Anónima, y en cumplimiento de las instrucciones de "Urbanización y Vivienda", Sociedad Anónima, representada por el señor Arquitecto Ismael Rego Espinosa y de otra "Inmobiliaria las Margaritas", Sociedad Anónima, representada por el mismo señor Arquitecto Ismael Rego Espinosa, a efecto de acreditar la razón por la que, actualmente el titular registral es la empresa INMOBILIARIA LAS MARGARITAS S.A. y es llamada al presente juicio, lo que consta a los codemandados AMADOR SOLIS RAFAEL y su esposa ESTHER CANO DOMINGUEZ. 6.- El bien inmueble lo adquirí de buena fe, lo ha poseído desde el día 20 de diciembre de 1985, fecha en que se le entregó la posesión física, jurídica y material, en el cual he hecho actos de dominio, nadie me ha disputado, perturbado o demandado la posesión o la propiedad. 7.- El inmueble objeto del presente, lo ha poseído con las características de Ley para usucapir, es decir de manera pública porque todos los vecinos lo saben y me ven, de manera pacífica porque nadie me ha molestado o demandado, de manera continua e ininterrumpida porque desde 1985 he estado ahí y de buena fe dado que lo adquirí mediante compraventa y por ello me he ostentado como propietario del inmueble materia de la controversia. 8.- La posesión del bien inmueble, la he ejercido por más de 37 años, que durante ese tiempo he pagado el impuesto de traslado de dominio, impuesto predial, derechos de agua, servicios de luz y gas, comprobantes a nombre de suscrito y de mi esposa, mismos que adjunto a la demanda y describo en la parte de pruebas, los cuales menciono y exhibo, para que sean tomados en cuenta por su señoría, en el momento procesal oportuno y que se han dado los efectos prescriptivos a mi favor, es por ello que promuevo la presente USUCAPION en contra de la persona que aparece ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO y codemandados, para que se declare judicialmente, que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble materia del presente Juicio.

Lo anterior en cumplimiento a los autos de fecha diecinueve de julio y veintiséis de agosto del dos mil veinticuatro debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad y en el Boletín Judicial. Dado a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- A t e n t a m e n t e.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciado Rogelio Contreras González.-Rúbrica.

1353.-5, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 372/2023, relativo a Juicio Ordinario Civil (Acción de Usucapión), promovido por RUBÉN GAYOSSO DOMÍNGUEZ, en contra de LOMAS DE LA HERRADURA S.A., el Juez del conocimiento por auto de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a Lomas de la Herradura S.A.; a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de día siguiente al de la última publicación deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los Lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES. 1. La usucapión en favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en Plazuela de Monte Alegre número 136, colonia Lomas de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52785, inmueble que tiene una superficie de 316.98 metros y los siguientes linderos y colindancias: al Norte en 13.81 m con lotes 31 y 80; al Sur 10.99 m con Plazuela del Monte Alegre; al Oeste en 25 m con lote 22; al Poniente en 25 m con lote 24. 2. La declaratoria en sentencia definitiva que se ha actualizado a favor del suscrito la usucapión y por tanto que me he convertido en propietario del inmueble detallado en la prestación anterior. 3. Como consecuencia de las prestaciones anteriores se dicte sentencia en la que se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Naucalpan) la cancelación de los datos registrales que aparecen a favor de la demandada y en su lugar se haga una nueva inscripción a favor del suscrito como propietario respecto del inmueble materia de la controversia. 4. El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio para el caso de la demandada se oponga al mismo. HECHOS. 1. El 3 de abril de 1976 celebré con la demandada un acuerdo para la compraventa del inmueble antes mencionado. Este acuerdo quedo formalizado con la solicitud de compra que se identifico

con el número de control 29-76/0060. 2. El 04 de mayo de 1976, la demandada me entrego la posesión real, material y jurídica del inmueble materia de la controversia como se aprecia de la propia lectura de la Carta de entrega del mismo. 3. El 26 de septiembre de 1977, la demandada emitió a favor del suscrito una carta finiquito y ordeno la cancelación de los pagarés que suscribí como garantía de la operación de la compraventa del inmueble materia de la controversia. 4. Manifiesto que he tenido la posesión del inmueble materia de ese juicio de forma pública, en concepto propietario y de buena fe desde la fecha en que esta me fue entregada por parte de la demandada, esto es, desde hace más de 47 años, sin más poseedores que el suscrito y sin perturbación ni interrupción alguna durante todos estos años. Lo anterior les consta a las CC. Elena Camarena Flores y Graciela Rojas Arias. A fin de que su señoría tenga elementos para resolver que ha operado en favor del suscrito la usucapción del inmueble materia de la controversia, exhibió un legajo de diversas documentales públicas y privadas, relativas al pago del impuesto predial, suministro de agua, servicio telefónico y diversa correspondencia emitida a mi nombre por parte de las autoridades competentes y de las compañías de los servicios contratados. Las documentales consisten en: 1) Manifestación de traslación de dominio respecto a la clave catastral 0951052423 correspondiente a la compraventa del inmueble. 2) Recibos números 310269 y 686050 de 10 de septiembre de 1976 correspondientes a los pagos de traslado de dominio por la operación de compraventa y respecto de la solicitud de compraventa número 29-760060. 3) Contrato de servicio de línea telefónica de fecha 17 de agosto de 1989 en la que aparece el suscrito como contratante del servicio para el inmueble. 4) Carta de 18 de enero de 1980 a Teléfonos de México S.A., en la que se autoriza al suscrito en su calidad de propietario para la contratación del servicio telefónico con esa compañía. 5) Correspondencia emitida por el Gobierno del Estado de México Secretaría de Finanzas y Dirección General de Hacienda, respectivamente dirigidas a nombre del suscrito en mi calidad de propietario. 6) Solicitud de servicio de energía eléctrica a nombre del suscrito de fecha 03 de agosto de 1977. 7) 67 recibos de suministro de energía eléctrica emitidos a nombre del suscrito por la CFE y que corresponden al servicio de energía eléctrica del inmueble. 8) Estados de cuenta bancarios emitidos por BBVA a nombre del suscrito y en lo que aparece el domicilio del inmueble materia de esta controversia. 8) 4 recibos de pago del impuesto Predial de los años 2020, 2019, 2012 y 2011 emitidos a nombre del suscrito y respecto de la cuenta predial número 095-10-524-23-000000 respecto del inmueble. 9) 20 estados de cuenta recibidos por el Sistema de Aguas de Huixquilucan a nombre del suscrito respecto de la cuenta número 095010501001360000 que corresponde al inmueble y los cuales están emitidos a nombre del suscrito desde 1980 y hasta la fecha. 10) Copia del instrumento número 23,601 de 30 de julio de 1980, mediante el cual se constituyó una servidumbre de paso, respecto del inmueble materia de la controversia y en el cual se reconoce mi carácter de propietario del inmueble, así como el recibo de pago de los honorarios notariales por dicho acto. 5. En atención a que la empresa demandada desde hace muchos años dejo de ocupar las oficinas administrativas ubicadas en Manuel Ávila Camacho número 40, piso 9, Naucalpan de Juárez, Estado de México y no obstante las diversas gestiones que he realizado para ubicar y conocer su domicilio no ha sido posible. 6.- En virtud de haber poseído el inmueble detallado por el tiempo y con las condiciones que establece la ley promuevo el presente juicio. 7. El inmueble materia de la controversia se encuentra inscrito en el IFREM a nombre de la demandada. Se agrega el Folio Real electrónico número 00167251 correspondiente al inmueble materia de este juicio emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Naucalpan. En el presente caso, el suscrito ha tenido la posesión del inmueble en calidad de propietario y de forma pacífica desde el 04 de mayo de 1976 fecha en que la demandada me entrego la posesión real, material y jurídica del mismo.

Debiendo publicarse los edictos por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: El doce de agosto de dos mil veinticuatro, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciado en Derecho Agustín Noriega Pasten, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Agustín Noriega Pasten.- Rúbrica.

1355.-5, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GILDARDO OROZCO P.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 3847/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DISOLUCION DE COPROPIEDAD, PROMOVIDO POR ELPIDIO MARTINIANO CRUZ VAZQUEZ, EN CONTRA DE GLORIA LUCIO SALVADOR Y GILDARDO OROZCO P.; a quien se le demanda las siguientes prestaciones 1.- La DECLARACION JUDICIAL de disolución de la copropiedad del suscrito con los copropietarios CC. GLORIA LUCIO SALVADOR y GILDARDO OROZCO P., respecto del bien inmueble identificado REGISTRALMENTE como Lote de terreno número 15 QUINCE, de la manzana 43 CUARENTA Y TRES, zona 2 DOS, de la colonia PROVIDENCIA, del ex ejido Tlapacoya, ubicado en el Municipio de CHALCO, actualmente VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, con folio real electrónico 00130100. Inmueble identificado catastralmente con domicilio en Avenida Benito Juárez, Lote 15 quince, Manzana 43 cuarenta y tres PROVIDENCIA, Municipio VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO INMUEBLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. NORESTE: 28.20 Metros con LOTE 14, SURESTE: 16.50 Metros con AVENIDA JUAREZ, SUROESTE: 30.20 Metros con LOTES 16 Y 22, NOROESTE: 17 Metros con CALLE 5 ACTUALMENTE CALLE ORIENTE 32-A, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 478 METROS CUADRADOS. Al actualizarse el artículo 5.164, Fracción 1 del Código Civil del Estado de México. 2.- La DECLARACIÓN JUDICIAL DE EMANCIPACION DE PROPIEDAD RESULTANTE A FAVOR DEL SUSCRITO RESPECTO A LA DISOLUCION DE LA COPROPIEDAD del inmueble con datos registrales y catastrales en la prestación que antecede, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS RESULTANTE A FAVOR DEL SUSCRITO RESPECTO A LA DISOLUCION DE LA COPROPIEDAD del inmueble con datos registrales y catastrales citados en la prestación que antecede, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. SURESTE: 16.50 Metros con AVENIDA JUAREZ, HOY CONOCIDA COMO AVENIDA BENITO JUAREZ. SUROESTE: 11.00 Metros con Lotes 16 y 22, NOROESTE: 16.70 Metros con MISMO LOTE 15, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 174.90 METROS CUADRADOS. ATENDIENDO QUE EL INMUEBLE PUEDE SEPARARSE EN TERMINOS DEL ARTICULO 5.114 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO. 3.- La DECLARACION JUDICIAL de cancelación de la inscripción de la copropiedad de las partes del presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como la inscripción de la emancipación de la propiedad del suscrito resultante de la citada disolución de copropiedad. 4.- El pago de gastos y costas; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha cinco de abril del año de mil novecientos noventa y uno los Ciudadanos GLORIA LUCIO SALVADOR y GILDARDO OROZCO P., y el suscrito, adquirimos mediante contrato de compraventa,

con la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT" un inmueble identificado como Lote de terreno número 15 QUINCE, de la manzana 43 CUARENTA Y TRES, zona 2 DOS, de la colonia PROVIDENCIA, del ex ejido Tlapacoya, ubicado en el Municipio de CHALCO, actualmente VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, con FOLIO REAL ELECTRONICO 00130100. Tal y como se acredita con certificado de inscripción, expedido por Instituto de Función Registral del Estado de México, que en original se adjunta a la presente demanda, así como con escritura original que también se adjunta INMUEBLE identificado catastralmente con domicilio en Avenida Benito Juárez, Lote 15 QUINCE Manzana 43 CUARENTA Y TRES, Colonia PROVIDENCIA, Municipio VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO. Tal y como se acredita con referencia de pago emitidas por el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, que se adjunta a la presente demanda. INMUEBLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. NORESTE: 28.20 Metros con LOTE 14, SURESTE: 16.50 Metros con AVENIDA JUAREZ, SUROESTE: 30.20 Metros con LOTES 16 y 22, NOROESTE: 17 Metros con CALLE 5 ACTUALMENTE CALLE ORIENTE 32-A, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 478 METROS CUADRADOS. Lo anterior lo acredito mediante certificado de inscripción y escritura pública de referencia ya indicados, 2.- Que el inmueble de referencia, desde que lo adquirimos, las partes, en la fecha antes citada, el mismo admitió cómoda división, es decir que en la actualidad cada copropietario, tiene de manera clara y precisa delimitada la parte del inmueble que corresponde a cada uno, aunque jurídicamente, somos parte de una copropiedad, reclamando a los demás copropietarios, que la fracción de mi copropiedad materia de disolución, y emancipación es la siguiente. LA EMANCIPACIÓN DE PROPIEDAD RESULTANTE A FAVOR DEL SUSCRITO RESPECTO A LA DISOLUCION DE LA COPROPIEDAD del inmueble con datos registrales y catastrales citados en el hecho que antecede, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. NORESTE: 9.80 Metros con LOTE 14, SURESTE: 16.50 Metros con AVENIDA JUAREZ, HOY CONOCIDA COMO AVENIDA BENITO JUAREZ, SUROESTE: 11.00 Metros con LOTES 16 Y 22, NOROESTE: 16.70 Metros con MISMO LOTE 15, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 174.90 METROS CUADRADOS. Lo anterior tal y como se acredita con dictamen pericial que se adjunta, y que se desahoga en momento oportuno, dictamen que acredita también identidad y ubicación del inmueble materia de este juicio. Finalmente se solicita la terminación de la copropiedad que se indica y se ordene se inscriba la disolución de la misma, y la emancipación de la propiedad resultante. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a GILDARDO OROZCO P.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez 10 de junio de 2024.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTE 20 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1359.-5, 17 y 26 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: JORGE RAMON CRUZ ORTEGA, MARIANA CARMONA CORONA Y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCAIDE.

En el expediente 301/2018 relativo al juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por SANTIAGO RODRIGUEZ CEJA, en contra de BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA; en auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, por medio del cual se ordenó realizar los edictos para emplazar a JORGE RAMON CRUZ ORTEGA, MARIANA CARMONA CORONA Y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCAIDE, basando en sus hechos en los siguientes: Como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño a este escrito, como (ANEXO UNO) el ahora demandado BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. Aparece como propietario del inmueble, ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA. AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA. AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8. AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. Inscrito en el Registro Público de LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 2.- Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos de fecha (14) catorce de junio del año de dos mil diez (2010) Mismo que se acompaña al presente escrito como (ANEXO DOS) mi causahabiente RAMON ORTEGA URIARTE. Adquirió de la señora MARIANA CARMONA CORONA. El inmueble ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA. AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA. AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8. AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 3.- Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, con fecha catorce (14) del mes de agosto del año de dos mil catorce (2014) adquirí del SR. RAMÓN ORTEGA URIARTE. El inmueble ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA. AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA. AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8. AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. En el Registro Público de LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO,

BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 4.- En fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce (2014), entregue a mi causahabiente la cantidad de \$150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Por concepto del pago total del contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, celebrado en fecha catorce (14) del mes de agosto del año de dos mil catorce (2014), cantidad con la cual quedaba sin efecto legal alguno la reserva de dominio, tal y como se acredita con el recibo de pago de fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce (2014). 5.- En la cláusula segunda del contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, celebrado entre el suscrito SANTIAGO RODRIGUEZ CEJA. Y el señor RAMON ORTEGA URIARTE. En la misma se pactó, que el cedente se obligaba a entregar el inmueble el día de la firma del contrato con reserva de dominio y ceder el cien por ciento, y el cesionario SANTIAGO RODRIGUEZ CEJA. Recibía el mismo. 6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble identificado en la prestación marcada con el inciso A) de esta demanda, desde la fecha en que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe, he ininterrumpidamente; Como actos posesorios que demuestran el dominio que tengo sobre el inmueble antes descrito me permito manifestar, que he remodelado y dado mantenimiento al mismo, por lo que de acuerdo con la ley ha operado a mi favor la usucapión de acuerdo a lo establecido en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y relativos y aplicables del Código Civil vigente en la entidad, es decir me he convertido en dueño por el transcurso del tiempo señalado en la ley y por ende solicito se me declare propietario del inmueble en cuestión y se ordene que la sentencia que se dicte en este asunto se protocolicé ante el notario que en su momento designe el suscrito y la misma se inscriba en el Instituto de la Función Registral de la entidad de acuerdo lo establecido en el precepto legal 5.141 del Código Civil vigente en la entidad. 7.- La posesión que tengo del inmueble descrito y citado en el hecho número tres de esta demanda, cuenta con los atributos de ser pacífica, continua, pública, fundada en justo título y de buena fe, en carácter de propietario, situación que le consta a los vecinos. 8.- Su señoría es competente para conocer del presente juicio toda vez que en la cláusula octava del contrato de cesión de derechos con reserva de dominio base de la acción, las partes nos sometimos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero común con Residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente al fuero del domicilio de las partes presente o futuro.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a JORGE RAMON CRUZ ORTEGA, MARIANA CARMONA CORONA Y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCAIDE, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, treinta de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.
1583.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER REDONDA OSORNO por su propio derecho, promueve, en el expediente 335/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN EN CONTRA DE RUBEN HURTADO CORTES, reclamando las siguientes prestaciones: A) La restitución de la posesión del inmueble ubicado en Calle Río Lerma, Manzana seis romano, lote ciento nueve, Colonia Colinas del Lago, Distrito H guion treinta y tres "B" perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias detalladas en los hechos del presente escrito, con sus frutos y accesiones. B) Como consecuencia jurídica de la prestación anterior, la desocupación y entrega del inmueble ubicado en Calle Río Lerma, Manzana seis romano, lote ciento nueve, Colonia Colinas del Lago, Distrito H guion treinta y tres "B" perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias detalladas en los hechos del presente escrito. C) El pago de una indemnización por los daños y perjuicios que se hayan causado en el inmueble de mi propiedad, mismos que se regularan en ejecución de sentencia. D) Que se le imponga al demandado garantía de abstención en términos del artículo 2.17 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; y se le comine con multa o arresto en caso de reincidencia. E) El pago de los gastos y costas que se origine con la terminación del presente juicio. -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. Por contrato privado de compraventa de fecha 30 de septiembre 2021, celebrado entre la C. JULIETA SEGURA GONZALEZ y el suscrito, adquirí el inmueble antes mencionado con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 18.00 metros con lote 110, AL SUR en 18.00 metros con lote 108, AL ORIENTE en 7.00 metros con calle Río Lerma, AL PONIENTE en 7.00 metros con lote 122 y seis metros con lote 121, el cual acredito la propiedad con el testimonio 78,156. 2. El suscrito me vi en la necesidad de demandar a la hoy demandada mismo que fue radicado en el Juzgado primero civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número 42/2022 una vez que fue admitido y seguida la secuela procesal correspondiente dictamos convenio, mismo que fue ratificado ante la presencia judicial y que fue aprobado y elevado en categoría de cosa juzgada de fecha 22 de abril de 2022. Cabe señalar que la demanda no dio cumplimiento han convenio por lo cual el Juez ordeno por auto de fecha 20 de mayo de 2022 en vía de apremio se turnara al ejecutor para que le requiriera a la demandad que desocupe y entregue el inmueble al suscrito, por lo que por la oposición presenta por la parte demandada el Juez autorizo el auxilio de la fuerza pública, y el rompimiento de cerraduras a efecto de poner en posesión el inmueble, en fecha 4 de julio 2022 el ejecutor en compañía del suscrito y de la fuerza pública y se me puso en posesión jurídica y material el inmueble antes referido. 5. El día 11 de julio 2022 siendo aproximadamente las diez y media de la mañana al ir al inmueble que me pusieron en posesión me doy cuenta que hay una persona que no conozco en el techo, por tal situación ni tampoco le permití la entrada a mi inmueble, situación por la cual, llamo a la policía municipal, para que me auxilie a sacarlo de mi inmueble, sin embargo al llegar, se acerca el señor que se encuentra en techo y desde el techo, le preguntan que hace dentro del inmueble, a lo que le indica a la policía municipal, que el Licenciado Rubén Hurtado Cortes, le ordenó que se metiera al inmueble y que rompiera las chapas de la puerta de acceso y las cambiara, además de romper los candados y poner nuevos, y que además le dio la indicación de que no dejara pasar a nadie y que no se saliera, indicando que su nombre era el de Javier sin dar sus apellidos, por lo que procedió a tocar la ventana del vecino que se encuentra a la derecha, indicándoles que le hablaran al señor para que viniera, sin embargo nunca se

salió, y pasados aproximadamente 40 minutos, llego una persona que dijo ser Licenciado en Derecho y llamarse Rubén Hurtado Cortes, indicando que él, habían dado la orden de romper las cerraduras y meterse al inmueble y que él tenía la posesión de dicho inmueble, indicando que no se saldría y que él era el dueño del inmueble y que no se iban a salir, hecho que sucedió en presencia de diversas personas, por lo que la policía municipal indico que no podían hacer nada, y que nos invitaban a presentar la denuncia por el delito de despojo, situación por la cual, frente a que dichas personas rompieron y cambiaron los chapas de acceso a mi inmueble, y que se encuentran usándolo sin mi consentimiento, pese a que me pusieron en posesión jurídica y material, despojándome de la posesión de dicho inmueble, y toda vez de que me encuentro dentro del lazo que estipula el artículo 2 18 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México, es que me veo en la necesidad de instar la presente demanda de interdicto de recuperar la posesión, al haber sido despojado de mi inmueble.-----

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar al tercero llamado a juicio IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHISTOPHER BENJAMÍN ROMERO PONCE.-RÚBRICA.

1585.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPLANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el auto de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro dictado en el incidente de pago de indemnización deducido del expediente marcado con el número 359/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA HERMILIA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ en contra de RICARDO CEBALLOS CAMPAÑA Y/O RICARDO HORACIO CEBALLOS CAMPAÑA Y GLENNY ETHEL KIRWOODS DE GRACIA DE CEBALLOS, se ordenó notificar por medio de edictos a Ricardo Ceballos Campaña y/o Ricardo Horacio Ceballos Campaña y Glenny Ethel Kirwood de Gracia de Ceballos, a quienes se les reclama la cantidad de seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 m.n. (\$6,480,000.00) como lo plantea en la planilla de liquidación que formula y pretende. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos la tramitación del incidente a Ricardo Ceballos Campaña y/o Ricardo Horacio Ceballos Campaña y Glenny Ethel Kirwood de Gracia de Ceballos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto al incidente en cita, apercibiéndole que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá con la tramitación del incidente en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de la notificación. - - -

Se expide a los tres días de septiembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPLANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1586.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1117/2019 relativo AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DAVID SALAZAR SANDOVAL, obran los hechos en que se basa su demanda, mismos que a la letra dicen:

Hechos

1.- En fecha 03 de julio del 2019, LUCÍA ALFARO RODRÍGUEZ, denunció la radicación de la sucesión a bienes de DAVID SALAZAR SANDOVAL, ante el juzgado tercero familiar de primera instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 1117/2019.

2.- En fecha 04 de julio de 2019, se admitió a trámite dicha sucesión, ordenándose la notificación del presente asunto a MARCO ANTONIO, VÍCTOR HUGO, SILVIA, DAVID, LAURA y CAROLINA, todos de apellidos SALAZAR SANDOVAL.

3.- En fecha cinco 05 de junio de 2024, se ordenó la notificación por edictos de MARCO ANTONIO, VÍCTOR HUGO, SILVIA, DAVID, LAURA y CAROLINA, todos de apellidos SALAZAR SANDOVAL, para que se apersonen en el plazo de treinta 30 días contados a partir del día siguiente de notificado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no realizarlo, se les practicarán las futuras notificaciones incluso las de carácter personal, a través de las listas y boletín judicial, apercibidos que si pasado este plazo no comparecen se seguirá con el juicio y se le practicarán las futuras notificaciones incluso las de carácter personal, a través de las listas y boletín judicial.

Ordenándose publicación de los Edictos correspondientes, a efecto de notificar la radicación de la presente sucesión a MARCO ANTONIO, VÍCTOR HUGO, SILVIA, DAVID, LAURA y CAROLINA, todos de apellidos SALAZAR SANDOVAL, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, tales como "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado.

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de agosto dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ALMA DENIS RAMÍREZ QUINTO.-RÚBRICA.

1587.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

JAVIER LÓPEZ RAMIREZ, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en AVENIDA DOCTOR NICOLAS SAN JUAN NUMERO 104, COLONIA EX RANCHO CUAUHTÉMOC, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 50010, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE 1480/2022 RELATIVO A LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR PROMOVIDO POR ANA MARIA GARCIA PEREZ, EN CONTRA DE JAVIER LÓPEZ RAMIREZ:

La C. ANA MARIA GARCIA PÉREZ, demando a JAVIER LOPEZ RAMIREZ, las siguientes prestaciones: a) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional, b) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia definitiva, c) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, basándose para ello en los siguientes hechos:

1. Con fecha 05 de junio de 1999, contrajo matrimonio con el hoy demandado, después de vivir en matrimonio durante 22 años el hoy demandado y después de haber abandonado sus obligaciones alimenticias desde noviembre de 2021 solicito el divorcio incausado el cual se encuentra radicado en el expediente número 780/2022 que se encuentra en el Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial.

2. Durante su matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres VANESSA, GABRIELA, EMMANUEL Y JAVIER DE APELLIDOS LOPEZ GARCIA.

3. Establecieron su domicilio conyugal en CAMINO VIEJO A ZINACANTEPEC, NUMERO 14, LOCALIDAD SANTA CRUZ CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

4. Actualmente el demandado presta sus servicios en la empresa "TOPSHELL COATING SOLUTIONS" con domicilio el ubicado en: BLVD. LUIS SANCHEZ PONTON, 406-LOCAL A, COLONIA ANZURES, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72530.

5. El demandado se separó de la suscrita desde el 15 del mes de noviembre de 2021 dejando abandonados a sus hijos de nombres EMMANUEL Y JAVIER, DE APELLIDOS LOPEZ GARCIA.

6. Desde esa fecha el demandado no me ha apoyado de forma responsable y constante con los alimentos de nuestros hijos.

Dado que no se localizó domicilio alguno de JAVIER LOPEZ RAMIREZ, por auto de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó realizar la notificación de la radicación del presente asunto mediante EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber la radicación de la presente CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a este Juzgado a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, a saber, POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. Debiendo fijarse además en la puerta este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista en Toluca, Estado de México a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE SU VALIDACIÓN: 29 DE AGOSTO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1595.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA IPSA S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIEZ (10) DE JULIO TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictados en el expediente número 385/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por HECTOR EFRAIN QUINTANAR TENORIO, en contra de SUCESIONES A BIENES DE EFRAIN QUINTANAR ARELLANO Y JOSEFINA TENORIO GARCIA E INMOBILIARIA IPSA S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes: A) La usucapión a mi favor del inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE BOLIVIA, MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y TRES, DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE, EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. B) La cancelación de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el folio real número: "183897" C) El aviso e inscripción en su

momento procesal oportuno en el IFREM, oficina registral de Nezahualcóyotl, a favor del suscrito, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. H E C H O S 1. Con fecha diez de julio de mil novecientos setenta y cinco, los señores EFRAÍN QUINTANAR ARELLANO y JOSEFINA TENORIO DE QUINTANAR, adquirieron de la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA IPSA" Sociedad Anónima, en precio de \$187,718.20 (ciento ochenta y siete mil setecientos dieciocho pesos, veinte centavos, moneda nacional), el inmueble identificado como: EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE BOLIVIA, MARCADO COMO LOTE CUARENTA Y TRES, DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO metros cuadrados y las medidas y colindancias que más adelante se detallan. Lo anterior lo acredito con el documento denominado "SOLICITUD DE COMPRA" que las citadas personas hicieron con la sociedad denominada "INMOBILIARIA IPSA" S.A., con fecha diez de julio de mil novecientos setenta y cinco; documento en el que aparecen los elementos necesarios para acreditar la voluntad de vender por parte de la sociedad y por parte de los adquirentes, su voluntad de adquirir el inmueble ahí detallado. Cabe hacer la aclaración en relación con el nombre de la adquirente JOSEFINA TENORIO DE QUINTANAR, que su nombre completo es JOSEFINA TENORIO GARCÍA, pero como era una costumbre en nuestro país, LO CUAL ERA UN HECHO PÚBLICO Y NOTORIO, por lo cual no requiere de mayor prueba, cuando la mujer se casaba, sustituía su segundo apellido por el apellido paterno de su esposo, agregándole la palabra "DE". Lo anterior se acredita con el acta de matrimonio que agrego al presente escrito como anexo dos. 2. El inmueble citado en el numeral uno lo adquirieron mis causantes en abonos, habiendo pagado totalmente el precio pactado por la venta en diversas fechas, como se acredita con diversos recibos de pago que se agregan al presente escrito, recibos en los que aparece los elementos esenciales de la compraventa realizada como son: El nombre de la empresa vendedora: "INMOBILIARIA IPSA" Sociedad Anónima; el inmueble materia de la compraventa: LOTE 43, MANZANA 39, BOSQUE DE ARAGÓN, y el adquirente: EFRAÍN QUINTANAR ARELLANO Y/O. Los citados documentos se agregan en original al presente escrito. 3.- Es de resaltar que la sociedad mercantil "INMOBILIARIA IPSA" Sociedad Anónima, es la titular registral, tal y como se desprende del Certificado de inscripción que se anexa en original para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- Con fecha veinte de octubre del dos mil veintidós, el suscrito celebró contrato de cesión de derechos posesorios con la señora Norma Elvira Quintanar Tenorio, en su calidad de albacea de las sucesiones testamentarias a bienes de los señores EFRAÍN QUINTANAR ARELLANO y JOSEFINA TENORIO GARCÍA, en un precio de ochocientos mil pesos, moneda nacional, respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual se describe como sigue: EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE BOLIVIA, MARCADO COMO LOTE CUARENTA Y TRES, DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: - AL NORTE: EN 9.00 METROS, CON CALLE BOSQUES DE BOLIVIA Y PANCOUPE. - AL SUR: EN 12.00 METROS, CON LOTE CUARENTA Y DOS. - AL ORIENTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE CUARENTA Y CUATRO. - AL PONIENTE: EN 17.00 METROS, CON CALLE BOSQUES DE BOLIVIA Y PANCOUPE. Con motivo del contrato de cesión de derechos posesorios, el suscrito adquirió los derechos que ostentaban mis cedentes sobre el inmueble objeto de cesión, entre ellos, adquirí la posesión que ellos ostentaban desde el año de mil novecientos setenta y cinco. El contrato celebrado se agrega en original al presente escrito para que surta sus efectos legales correspondientes. 5.- Desde la firma de la solicitud de compra, en fecha diez de julio de mil novecientos setenta y cinco, mis causantes tuvieron la posesión del inmueble, en compañía de los hijos del matrimonio, incluso de la propia albacea la señora Norma Elvira Quintanar Tenorio, posesión que actualmente ostento; así mismo manifiesto que mis causantes han pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley, y los servicios que requiere dicha propiedad y a partir de que lo adquirí, esa obligación ha sido cubierta por parte del suscrito. Esta situación se acredita mediante documentos de diferentes entidades gubernamentales, lo que demuestra que se ha poseído el inmueble por más de cinco años, con las modalidades que establece la ley. 6.- En este contexto y en virtud de que la posesión que ostento, más la de mis causantes, y sumadas ambas resultan más de cinco años que en posesión del inmueble, que se han cubierto las contribuciones de Ley y de que actualmente ostento la posesión del inmueble a título de propietario desde la firma del contrato mencionado en hechos anteriores, en forma pacífica, pública y de buena fe y de que lo habito personalmente con mi familia, y que he realizado construcciones en el mismo, como se acreditará en su momento procesal oportuno, es por ello que acudo ante su Señoría, en demanda de Justicia, solicitando que se declare que ha operado la usucapición a favor del suscrito. 7.- Para efectos procesales, manifiesto a su Señoría, que el domicilio de la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA IPSA" S.A. es el ubicado en Boulevard Magnocentro número veintiséis, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción, solicito a su Señoría girar atento exhorto a C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, a fin de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento a la demandada en comento.

VALIDACION.- Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.181, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la enjuiciada, a través de EDICTOS, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIEZ (10) DE JULIO Y TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

1610.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A HOGARES F.N.R.-3 A.C.

VICTOR DANIEL SAKODA ARREDONDO, MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ Y EDGAR IVAN ESPINOSA LOPEZ en su calidad de apoderados legales de MARTIN CONSTANTINO VILCHIS BERNAL, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 849/2023, Juicio Ordinario Civil, en contra de HOGARES F.N.R.-3 A.C., las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial, ha operado a favor de nuestro poderdante la acción real de USUCAPION, reconociéndole la calidad de propietario respecto del predio cuyas medidas y colindancias expresare más adelante, en virtud de que dicho predio lo he poseído de buena fe, en calidad de propietario, de forma continua y pacífica. B).- Derivado de la superficie del predio que se pretende usucapir, una vez que cause ejecutoria la sentencia dictada en el presente juicio, solicito se dejen a disposición los presentes autos del NOTARIO PUBLICO, que en su oportunidad se designe a efecto de que formalice y protocolice la sentencia, para que en su momento la inscriba en el INSTITUTO

DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO Oficina Registral Toluca. C).- Los gastos y costas derivados de este juicio, desde este momento hasta el momento en que se concluyan los trámites legales correspondientes.. Fundándose en los siguientes Hechos: 1.- Con fecha DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, en TOLUCA, Estado de México, nuestro poderdante MARTIN CONSTANTINO VILCHIS BERNAL celebró con HOGARES F.N.R.-3 A.C., por conducto de sus representantes LUCIANA JAIMES LOPEZ Y ALFONSO GOMEZ AGUIRRE Contrato Privado de Compraventa, respecto del predio ubicado en FRACCION 42 Y/O LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO DE LA INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 298.00 METROS CON VICENCIO Y SOFIA ALAMO CARRILLO Y 35.20 METROS CON LEOBARDO NAVA. AL SUR: en 263.00 METROS CON J. GUADALUPE FLORENCIO. AL ORIENTE: EN DOS LINEAS EN 99.35 METROS CON CAMILO FUENTES Y 6.90 METROS CON LEOBARDO NAVA MONTESINOS. AL PONIENTE: EN 106.25 METROS CON VIVERO MUNICIPAL. Cuenta con una superficie aproximada de 31,440.87 Metros cuadrados, tal y como se acredita con la copia certificada del contrato privado de compraventa que acompaño como ANEXO 1. 2.- Que el predio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México como se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 22 de septiembre de 2023 bajo el número de tramite 784414, que acompaño en original a la presente demanda como ANEXO 2, inscrito en dicha dependencia a favor de HOGARES F.N.R.-3 A.C., con Folio Real Electrónico 00353398. 3.- Que el dominio sobre el predio cuyas medidas y colindancias se mencionan en el hecho marcado con el numeral (1) UNO ARABIGO de esta demanda, se ha realizado cumpliendo con los requisitos marcados por la Ley, en virtud de que ha sido en concepto de propietario ya que lo he poseído por más de cinco años, habiendo transcurrido el tiempo y condiciones requeridas por la ley para demandar el juicio de usucapión, además de que dicha posesión se ha realizado e concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en tanto que la causa generadora de mi posesión lo fue un contrato privado de compra venta que celebre con HOGARES F.N.R.-3 A.C. anterior propietario del bien. 4.- Es el caso que desde hace aproximadamente veinte años nuestro poderdante ha tenido la intención de escriturar su terreno sin que esto haya tenido éxito, es por tanto que nos vemos en la necesidad de demandar la Acción Real de Usucapión del inmueble que se describe, por cumplir con la posesión necesaria y con las condiciones establecidas por la ley, es por lo que pido a su Señoría que seguidos los trámites de ley se sirva a dictar sentencia en la que declare que de poseedor se ha convertido nuestro poderdante en propietario del mismo, que tal declaración sirva de Título de Propiedad y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad a nombre de nuestro poderdante, tal y como lo contempla el Código Civil vigente.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a HOGARES F.N.R.-3 A.C. por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndose saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día doce de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis, treinta y uno de mayo y once de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1617.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CHALCO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente 113/2023 del índice del Juzgado Primero Civil de Chalco, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN promovido por MARGARITA CASTILLO CASTILLO, en contra de MANUEL QUEVEDO.

Juicio a través del cual se reclama esencialmente la prescripción adquisitiva (usucapión), del inmueble denominado "SANTA CRUZ", ubicado en calle callejón del Olvido número 3, barrio Tlapinca del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 249.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 metros colinda con Joaquín Aguilar, al sur: 15.50 metros colinda con sucesión de Sebastián Castillo, al oriente: 16.50, metros colinda con la vendedora y al poniente: 16.10 metros colinda con calle.

Edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Estado de México y boletín judicial de dicho Estado; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado legal, o gestor que pueda representarlo.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Fecha de validación: DIECINUEVE DE ANRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MANDARIAGA.-RÚBRICA.

1622.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 388/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por REGINA NAVA HERNÁNDEZ y ADOLFO NAVA MEDINA, en contra de RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y RAQUEL BOCANEGRA DE MÁRQUEZ,

reclamando las siguientes prestaciones: A) Que nos hemos convertido de poseedores, en legítimos propietarios del bien inmueble que se identifica como Lote de terreno número DIECIOCHO, de la manzana número CIENTO NUEVE, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de haber poseído, dicho inmueble por más de TRECE AÑOS en los términos exigidos por la ley. B) Que, como consecuencia de lo anterior, las demandadas han perdido todo derecho de propiedad y de garantía respecto del bien inmueble que ha quedado debidamente identificado en el inciso que antecede por la eficacia de la Usucapión que se hace valer. C) En su caso la inscripción de la sentencia definitiva una vez que cause ejecutoria se inscriba en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México, en el folio correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Tlalnepantla, Estado de México, por ser procedente conforme a derecho. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha veintitrés de marzo del año dos mil diez, la señora RAQUEL BOCANEGRA DE MÁRQUEZ, a través de su representante Señor PEDRO VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, vendió a los suscritos mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA el bien inmueble que es materia de esta litis y que se identifica como LOTE 18 de la manzana 109, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Primera sección Atizapán de Zaragoza, Estado de México mismo que tiene una superficie de 600.00 metros cuadrados 2.- Bajo protesta de decir verdad que adquirimos el inmueble de la señora RAQUEL BOCANEGRA DE MÁRQUEZ, en la cantidad \$5,200,000.00. (Cinco millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), misma que se acordó liquidar en dos pagos fijos, como se desprende de la cláusula segunda del referido contrato cantidad que en su momento le fue entregada a la hoy demandada, en la forma y términos acordados en el contrato de compraventa. 3.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la codemandada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES SOCIEDAD ANÓNIMA, como propietaria de dicho inmueble, como se desprende del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha dos de mayo del año dos mil veintitrés, bajo el folio real electrónico 0011035, 4.- La parte vendedora a través de su representante legal nos entregó un poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, pasado ante la fe del Licenciado Antonio Francoz Rigalt, Notario Público número 17 del Distrito de Tlalnepantla, para firmar la escritura correspondiente al inmueble de mi propiedad, incumpliendo pues no se presentó su representante legal a firmar la escritura definitiva. 5.- Del inmueble de que se trata tenemos la posesión desde hace más de TRECE AÑOS. 6.- LA PRESENTE DEMANDA SE EJERCE CON EL FIN DE PURGAR CUALQUIER VICIO QUE PUDIERA EXISTIR EN EL ACTO POR MEDIO DEL CUAL FUE ADQUIRIDO EL BIEN INMUEBLE DE QUE SE TRATA, y con esto inscribir a nuestro favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a su ubicación, el inmueble que se identifica como LOTE 18 de la manzana 109, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Primera sección, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por asistimos el derecho para la procedencia y eficacia de la usucapión que se promueve. 7.- Desde que adquirimos el bien inmueble materia del presente juicio, se nos entregó la posesión como se desprende de la cláusula SEXTA del contrato basal o sea desde el veintitrés de marzo del año dos mil diez, MOMENTO EN QUE NOS ENTREGÓ LA POSESIÓN MATERIAL Y JURIDICA NUESTRA VENDEDORA, DIA DESDE EL CUAL ESTAMOS DISFRUTANDO DE ÉSTA EN CONCEPTO DE PROPIETARIOS, EN FORMA PACIFICA, CONTINÚA, PÚBLICA Y OBVIO ESTA DECIR QUE DE BUENA FE.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a la demandada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y RAQUEL BOCANEGRA DE MÁRQUEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el día veintidós de febrero de 2024.- DOY FE.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

533-A1.- 17, 26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 308/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MA. LUCIA MANJARREZ AVILÉS, respecto del inmueble ubicado en CALLE MORELOS 7 COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE XONCATLÁN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52060, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE: 26.00 metros con Luis Trujillo Reyes, Al SUR: 26.00 metros con Privada Morelos, Al ORIENTE: 8.20 metros con Maximina Trujillo Gutiérrez, Al PONIENTE: 8.20 metros con Calle Morelos, con una superficie de 213.20 metros.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de quince de marzo de dos mil veinticuatro.- Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México.-Rúbrica.

1730.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general y a quien se crea con igual o mejor derecho que MA. LUCIA MANJARREZ AVILÉS.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 954/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MA. LUCIA MANJARREZ AVILÉS.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Avenida Morelos, sin número, Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 851.00 m² (ochocientos cincuenta un mil metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 37.00 metros y colinda con Zanja Medianera; al Sur: 37.00 metros y colinda con Privada Morelos; al Oriente: 23.00 metros y colinda con Maximina Trujillo Gutiérrez, al Poniente: 23.00 metros y colinda con Perla Trujillo Gutiérrez; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en este Municipio con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los trece días de septiembre del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Ordenado por auto de veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1731.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 152/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS CASTILLO ROMERO, promovido por LUIS, SILVIA, JAVIER, MARÍA LUISA MARTÍN ARTURO, todos de apellidos CASTILLO MUCIÑO, promoviendo por su propio derecho y descendientes en primer grado del de cujus, se ordena mediante auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, notificar al representante de dicha sucesión a través de edictos, atento a que la señora Victoria Vilchis Martínez, falleció el veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015), y que Luis Castillo Muciño, manifiesta desconocer al representante de la sucesión, a efecto de notificar al representante de la sucesión a bienes de Victoria Vilchis Martínez, quien tiene TREINTA DÍAS para apersonarse al presente juicio. QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1735.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 946/2024, BIBIANA IBARRA MOCTEZUMA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el bien conocido en San Juan Daxthi, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 34.00 metros colinda con Fortunato Maldonado García; Al sur: 34.00 metros colinda carretera a Santa Cruz, Al oriente: 48.50 metros colinda con Fortunato Maldonado García; Al poniente: 48.50 metros colinda con Fortunato Maldonado García. Con una superficie aproximada de 1,649.00 m² (Mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1736.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 760/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CONCEPCIÓN MARTINEZ PEREA, sobre un bien inmueble ubicado en El Rosal, Municipio de Jilotepec, Estado de México,

cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En seis líneas 142.72, 83.43, 33.21, 33.90, 34.59 y 43.45 metros, colinda con Arroyo; Al Sur: 400.00 metros colinda con Alfonso Alcántara Acosta; Al Oriente: En cinco líneas 22.39, 26.91, 22.84, 22.97 y 17.16 metros colinda con Arroyo y Al Poniente: 55.40 metros, colinda con Camino; con una superficie aproximada de 29,492.00 m² (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1737.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1224/2024 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por TERESA ELIZALDE CAMPOS mediante auto de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

En fecha treinta de julio del dos mil catorce TERESA ELIZALDE CAMPOS mediante contrato de compraventa, adquirió de JOSE RAUL ROMERO MIRANDA, el inmueble ubicado en San José del Rincón Centro Municipio de San José del Rincón Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros con calle privada.

AL SUR: 9.00 metros con JOSE RAUL ROMERO MIRANDA.

AL ORIENTE: 20.00 metros con TERESA ELIZALDE CAMPOS.

AL PONIENTE: 20.00 metros con calle privada.

Con superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad, a diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del once (11) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1739.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1142/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTGEORY MARLENE MARCOS FAUSTINO, mediante auto de fecha dos (02) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha siete de julio del dos mil catorce MARTGEORY MARLENE MARCOS FAUSTINO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de LEOPOLDO MARCOS TAPIA, el inmueble ubicado en Estación la Trinidad, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, actualmente ubicado en la localidad Villa Victoria El Oro, La Trinidad, Lote 02, manzana 024, número exterior sin número, número interior sin número, Colonia La Trinidad San José del Rincón, Estado de México Código Postal 50640, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

AL NORTE: 25.00 metros con Carretera Villa Victoria El Oro.

AL SUR: 25.00 metros con Calle sin nombre.

AL ORIENTE: 40.00 metros, con el señor Jaime Granados González.

AL PONIENTE: 40.00 metros, con Calle sin nombre.

Con superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a nueve (09) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dos (02) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1741.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 271/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUCILA GONZÁLEZ ISABEL respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido SAN LUCAS DEL PULQUE, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 40.880 metros y colinda con Angel Guillermo Vivanco Sánchez. AL SUR: 10.662 metros y colinda con camino. AL ORIENTE: 80.717 METROS EN DOS LINEAS: La primera de 24.958 metros y la segunda línea de 55.759 metros y colinda con Luis Eduardo González Sotelo. AL PONIENTE: 90.521 metros en cinco líneas; La primera de 10.637 metros, la segunda de 7.809 metros, la tercera de 7.162 metros, la cuarta línea de 17.863 metros y colinda con la señora J. Isabel Félix Mejía y la quinta línea de 47.050 metros y colinda con la señora Esther González García; con una superficie de 2,039.500 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diez de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de tres de abril del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

1745.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 742/2024 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre una "información de dominio" promovido por SEVERIANA ELIZABETH CORTÉS SÁNCHEZ apoderado legal de REMEDIOS EDUARDO CORTÉS SÁNCHEZ, respecto del predio denominado Santa Cruz ubicado en avenida Reforma, sin número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha quince 15 de abril del año dos mil nueve 2009, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con Victoria González González, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- de 23.00 metros colinda con CARLOTA MALDONADO CHAVEZ, AL SUR EN.- 23.00 metros colinda SILVIA MALDONADO CHAVEZ, actualmente SILVIANO ALEJANDRO MALDONADO CHAVEZ, AL ORIENTE.- de 11.00 metros colinda con ANICETO MALDONADO CHAVEZ, AL PONIENTE.- En 11.00 metros colinda con AVENIDA REFORMA. Con una superficie aproximada de 253.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 30 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

1746.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMO NICOLAS MALDONADO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 648/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "LA CRUZ" ubicado en calle Cuauhtémoc, sin número, Barrio la Trinidad 1, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veintidós (22) de julio del año dos mil seis (2006), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado CELIA HUERTA GONZALEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 6.10 metros y linda con calle Cuauhtémoc.

AL SUR: 6.50 metros, linda con Miguel Solozabal actualmente Eva Camacho García.

AL ORIENTE: 15.00 metros, Tereso Chávez Gómez actualmente Dany Javier Chávez Hernández.

AL PONIENTE.- 13.10 metros y linda con Gerardo Monico Luna García actualmente Lorena Anani Luna García.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 88.51 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.

- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 648/2024.

1747.-23 y 26 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 732/2024, EL C. LEONOR PALACIOS ANTONIO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Carretera que va a las Latas, Localidad de Ayuquila, Municipio de Amatepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 140.00 metros y colinda con CARRETERA QUE VA A LAS LATAS; AL SUR: 122.00 metros y colinda con RODRIGO BAUTISTA CASTELÁN; AL ORIENTE: 56.60 metros y colinda con YEIMI BENÍTEZ SÁNCHEZ; y AL PONIENTE: En línea quebrada 60.00 metros y colinda con SOFIA BENÍTEZ MARTÍNEZ; con una superficie aproximada de 7,637.30 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a doce de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 03 de Septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1748.-23 y 26 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 667/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por FATIMA GUADALUPE MONTALVO PEREYRA, respecto del inmueble, ubicado en calle Tulipanes colonia Florida, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se señalan a continuación: AL NORTE: 30.00 MTS. (TREINTA METROS) Y COLINDA CON HUGO HERNÁNDEZ. AL SUR: 30.00 MTS. (TREINTA METROS) Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 6.00 METROS CON SALIDA A CALLE TULIPANES. AL ORIENTE: 20.00 MTS. (VEINTE METROS) Y COLINDAN CON JAVIER GARCIA ARCHUNDIA. AL PONIENTE: 20.00 MTS. (VEINTE METROS) Y COLINDA CON GERMÁN ROMÁN PALOMARES PEÑA; con una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 18 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintidós de agosto de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

1749.-23 y 26 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 870/2024, el promovente MARIBEL OCAÑA PERDOMO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Independencia sin número San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- AL NORTE: 9 METROS, COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA.
- AL SUR: 9 METROS, COLINDA CON ADRIAN PADILLA, (ACTUALMENTE) VALENTE PADILLA EVANGELISTA.

- AL ORIENTE: 26.87 METROS, COLINDA CON JUANA DE ARCO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ (ACTUALMENTE) VERÓNICA MARTÍNEZ MENDOZA.
- AL PONIENTE: 27.09 METROS, COLINDA CON MARCO ANTONIO ALQUICIRA MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 242.73 METROS CUADRADOS.

El Juez del Juzgado Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndole saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro (17/09/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (06/09/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

Validación: Auto SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (06/09/2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1751.-23 y 26 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1394/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EFRAIN RÁBAGO BAÉZ, respecto del bien inmueble DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN AVENIDA BUENOS AIRES, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO con las medidas, colindancias y superficie que indica: AL NORTE: 15.70 (quince punto setenta) metros colindando con Mónico Álvarez González; AL SUR: 15.60 (quince punto sesenta) metros colindando con la Avenida Buenos Aires; AL ORIENTE: 43.50 (cuarenta y tres punto cincuenta) metros colindando con Juan Guerrero; AL PONIENTE: 36.35 (treinta y seis punto treinta y cinco) metros colindando con Entrada de dicho terreno de 5 metros. Con una SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 590.50 m2 (quinientos noventa punto cincuenta metros cuadrados). Este hecho lo pretende acreditar con el Contrato Privado de Donación, de fecha veinte de diciembre del año dos mil once.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Teoloyucan, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los trece días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de Fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro.- Ordena la publicación de edicto; Licenciada Brenda Marilú García Valdez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILU GARCIA VALDEZ.-RÚBRICA.

575-A1.-23 y 26 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós 22 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, dictado en el expediente 1043/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por VIRGINIA ARANA ROBLEDO, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

VIRGINIA ARANA ROBLEDO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado actualmente en: Calle Guillermo Prieto Número 4 (cuatro), Colonia Benito Juárez 1 (Primera) Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En dos líneas de 5.00 y 9.90 metros y colinda con Propiedad privada, Al Sur: 15.62 metros y colinda con Guillermo Prieto, Al Oriente: 16.80 metros y colinda con Propiedad Privada, Al Poniente: 12.00 metros y colinda con Propiedad Privada, con una superficie de 237.43 m2 (doscientos treinta y siete metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados). Dominio que deriva, como es del conocimiento de familiares, amigos y vecinos, de la donación del inmueble materia del presente juicio, y que hiciera a mi favor la señora Ángela Robledo González también conocida con el nombre de Ángela Robledo de Arana.

Inmueble que fue adquirido por contrato de donación, de fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil nueve (2009), teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día once 11 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

576-A1.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente número 606/2024, promovido por MIRIAM BEATRIZ ESTRADA ALVAREZ, en su carácter de madre de la persona desaparecida y/o ausente OSCAR PULIDO ESTRADA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración Especial de Ausencia de Oscar Pulido Estrada, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, México, el cual se promueve a efecto de acreditar su ausencia jurídica basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 01 de mayo de 1997 (01-05-1997) la suscrita Miriam Beatriz Estrada Alvarez y el padre de mi hijo Oscar Pulido Estrada, el señor Oscar Pulido Rodea contrajimos matrimonio civil, como se comprueba con las copias certificadas del acta de matrimonio que se anexan al presente curso.

2.- Fruto de este matrimonio procreamos a nuestro hijo: Oscar Pulido Estrada de 30 años de edad hoy desaparecido, lo que se comprueba con las respectivas copias certificadas del acta de nacimiento de mi hijo ausente que se anexa a este curso.

3.- El ausente tenía su domicilio en callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Mirafuentes. C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México.

4.- En fecha treinta de octubre de 2022, cuando Oscar Pulido Estrada, en cerrada Panteón de los Dolores, manzana 001, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, Estado de México, ya que fue al panteón a dejar flores a su hijo ya que se acercaba el día de muertos, desconociendo ningún dato de él desde esa fecha y hasta la actualidad, ya que ya no vivía con la suscrita, ya que se drogaba era muy agresivo y había golpeado a mi hija.

5.- Con fecha 15 de febrero de 2024, se levantó la denuncia de hechos correspondiente ante el ministerio público de Ecatepec de Morelos, como consta en las copias de la carpeta número: ante el C. Agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada para investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, Estado de México, con número de carpeta de investigación: nic: fpd/fpd/00/mpi/918/00142/24/02 y nuc: tol/fpd/fpd/107/045656/24/02, que se adjunta a este curso, sin que el agente del ministerio público haya iniciado el procedimiento de solicitud de declaración de ausencia ante su señoría en términos y plazos contemplados por la ley para la declaración de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, por lo que me veo en la necesidad de iniciar este procedimiento la suscrita, en relación con mi interés jurídico como hijo del ausente, hechos que le constan a los CC. Emma Pulido Estrada, Abel Ezequiel Pulido Estrada y Jokabetd Navidad Enríquez, a quienes ofrezco como testigos desde este momento.

I. Ultimo domicilio de la persona desaparecida: Oscar Pulido Estrada, su último domicilio lo fue: callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Pirafuentes. C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México, edad: 30 años, estado civil: soltero, información que compruebo al tenor de las copias certificadas del acta de nacimiento del ausente Oscar Pulido Estrada, así como con comprobante de domicilio y copia de la credencial de elector del ausente, documentos todos que anexo al presente curso.

II. El domicilio de la persona que promueve la acción Miriam Beatriz Estrada Alvarez; con domicilio en callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Mirafuentes. C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México, edad: 48 años, como lo acredito con la copia certificada de su acta de nacimiento.

III. Datos de la denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narren los hechos de la desaparición. Se presentó denuncia de hechos con motivo de la desaparición de mi hijo Oscar Pulido Estrada en fecha 15 de febrero de 2024, ante el C. Agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada para investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, Estado de México, con número de carpeta de investigación: NIC: FPD/FPD/00/MPI/918/00142/24/02 y NUC: TOL/FPD/FPD/107/045656/24/02, cuyas copias certificadas se anexan al presente escrito.

IV. La fecha y lugar de la última vez que se le vio a la persona desaparecida. Fue en fecha treinta de octubre de 2022, cuando Oscar Pulido Estrada, en cerrada Panteón de los Dolores, manzana 001, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, Estado de México ya que fue al panteón a dejar flores a su hijo ya que se acercaba el día de muertos, desconociendo ningún dato de él desde esa fecha y hasta la actualidad, ya que ya no vivía con la suscrita. Por lo cual se inicio denuncia FPD/FPD/00/MPI/918/00142/24/02, ventilada ante el C. Agente del ministerio público adscrito a fiscalía especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares.

V. El nombre y edad de los familiares, dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona cuyo paradero se desconoce: fruto de la unión libre del ausente con la Estefania García Barón, procrearon un hijo de identidad reservada de iniciales V.H.P.G. De 5 años de edad, lo que se comprueba con la respectiva copia certificada del acta de nacimiento del citado hijo del ausente que se anexan a este curso, así como la suscrita Miriam Beatriz Estrada Alvarez en calidad e madre de 48 años.

VI. La actividad a la que se dedica la persona cuyo paradero se desconoce. Al momento de su desaparición el ausente se encontraba trabajando como empleado de una tortillería, la cual se encuentra en la calle 20 de Noviembre, sin número en la localidad de Capulhuac de Mirafuentes, Municipio de Capulhuac, Estado de México, no contaba con régimen de seguridad social.

VII. El ahora desaparecido Oscar Pulido Estrada no contaba con bienes o derechos que deban ser protegidos o ejercidos.

VIII. Toda aquella información útil para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona cuyo paradero se desconoce y del solicitante. Adjunto al presente escrito como pruebas documentales copias de las credenciales de elector del ausente y de la suscrita y de las

actas de nacimiento del ausente y de la suscrita, en las que constan nuestros datos de identificación, como copias simples carpeta de investigación con número CAJ/ EOL/00/EXP/443/00267/22/08 y LER/CAJ/EOL/054/250325/22/08, por el delito de lesiones en contra de Oscar Pulido Estrada, ya que agredió a su menor hijo de iniciales V. P. G, razón por la que salió del domicilio en fecha 28 de agosto de 2024, última fecha que se le vio se anexa copia simple de la caratula.

IX. Cualquier otra información que se estime relevante: como se señaló salió de nuestro domicilio el ausente Oscar Pulido Estrada, con fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintidós (28/08/2022) con rumbo desconocido con en ese entonces con su pareja de nombre Wendy Villalba "N", derivado de la discusión que tuvieron mi hijo Oscar y mi hija Emma ambos de apellidos Estrada Pulido.

Lo que se hace del conocimiento, por lo que publíquese en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS, MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerce la acción; llamamiento a Oscar Pulido Estrada para que se presente en el local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Tianguistenco, México a 20 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por autos del siete de agosto y cuatro de septiembre, ambos de dos mil veinticuatro; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

1817.-26 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el Expediente 113/2024 relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por ESTELA JUÁREZ VARGAS, en contra de CESAR HERNÁNDEZ CHÁVEZ; las siguientes prestaciones: A. La disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une al solicitado CÉSAR HERNÁNDEZ CHÁVEZ. B. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Basándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha seis de septiembre de dos mil ocho, contraí matrimonio civil bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante la Oficialía 0001 del Registro Civil del Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, con el C. CÉSAR HERNÁNDEZ CHÁVEZ; 2. Establecimos nuestro domicilio conyugal en CALLE REYNALDO LANDA, NÚMERO 31, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO; 3. Durante nuestro matrimonio procreamos a un hijo de nombre EMILIO, de apellidos HERNÁNDEZ JUÁREZ, quien a la fecha bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría se encuentra viviendo con la suscrita en el domicilio de mi madre el cual se ubica EN LA CALLE JAVIER MINA, NÚMERO 310, COLONIA CENTRO EN CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO.

Por lo que mediante acuerdo de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitido el presente expediente ordenándose dar vista al cónyuge citado para que dentro del plazo de tres días manifestara lo que a sus intereses convenga respecto a la solicitud de disolución del vínculo matrimonial mediante el procedimiento especial incausado que pide su cónyuge, así como con la propuesta de convenio, apercibido que de no hacerlo, a su entero perjuicio, se tendría por precluido el derecho que deje de ejercitar, sin embargo toda vez que no fue posible dar vista en forma personal por conducto de la actuario adscrita y previas las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de darle vista por edictos, mediante autos del veintinueve y treinta de agosto así como el diverso del diecisiete de septiembre todos de dos mil veinticuatro, se ordeno dar vista, por este medio (edictos), mismos que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, así como, en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndose saber a Cesar Hernández Chávez, que deberá presentarse al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con Residencia en Santiago Tianguistenco, México, para contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que desahogue la vista ordenada en auto de fecha catorce de febrero del año en curso, respecto de la solicitud de divorcio, así como para que exhiba contrapropuesta convenio, más no para contestar la demanda; con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes; lo anterior con sustento en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado de México.

Así mismo, por conducto del Secretario de Acuerdos de este Juzgado, fijese además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Tianguistenco, México a 18 de septiembre de 2024.- LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RUBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro; Lic. Ricardo Osvaldo González Carranza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

1818.-26 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ALEJANDRO PERALTA RODRÍGUEZ y TOMAS CALZADA BELLO.

Se hace saber JORGE EDUARDO ARREOLA CAVAZOS promueve en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1028/2021, en contra ALEJANDRO PERALTA RODRÍGUEZ y TOMAS CALZADA BELLO, de quien reclama las siguientes **Prestaciones:** a. La desocupación y entrega material del bien inmueble antes mencionado. b. El pago de los frutos producidos por el uso del inmueble materia de mi propiedad. c. El pago de daños y perjuicios que me ha causado por la ocupación del inmueble materia del juicio la entrega de sus frutos y accesiones. c. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución. **BASANDOSE EN LOS SIGUIENTE HECHOS:** 1. Soy legítimo propietario de la casa habitación ubicada en Calle Hacienda Casboncúa, número 28, Fracción A-1-5, Desarrollo Hacienda Vallescondido, Municipio de Atizapán, Estado de México, tal como lo justifico con el instrumento Público celebrado con la persona moral INMOBILIARIA VALLESCONDIDO, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 25 de agosto de 1995, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo la partida número 1663 a la 1711, volumen 672, de fecha 18 de agosto de 1995, mismo que se exhibe con el presente como ANEXO DOS. 2. Dicho inmueble es una casa independiente con uso de suelo habitacional, cuya superficie es de un mil setecientos cincuenta y siete metros, seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: * Al norte: En treinta y cinco metros, con área privativa número veintisiete. Al este: En cincuenta y cinco metros, dos centímetros, con propiedad privada, metros, veintiséis centímetros, Al sur: En tres tramos de cinco metros, diecisiete y doce metros cuarenta y nueve centímetros, con área privativa número veintinueve y acceso común. Al suroeste: En siete metros ochenta y cinco centímetros, con acceso común. * Al oeste: En cuarenta y cinco metros dos centímetros con acceso común. 3. A mediados del año pasado, acudí a mi propiedad, y me encontré la casa habitada por, incluso están construyendo en una parte de ella; al pedir que se identificara la persona que en ella habita y preguntar sobre la calidad de su posesión, no tuve respuesta alguna, únicamente que las personas que se encuentran habitando el inmueble son los dueños de la casa, que la adquirieron por medio de una compraventa con el señor "Alejandro", por lo que procedí a retirarme de mi propiedad. 4. Derivado de la información que me proporcionaron, para corroborar su veracidad, solicité un certificado de inscripción del folio correspondiente a mi inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Tlalnepantla de Baz, circunscripción a la que pertenece el Municipio de Atizapán de Zaragoza que es donde se encuentra el inmueble materia del presente juicio. 5. Sorpresivamente me encuentro que en el folio respectivo aparece una anotación de transmisión de propiedad en favor del señor ALEJANDRO PERALTA RODRÍGUEZ derivado de un supuesto juicio de Usucapión, juicio al que de ninguna forma fui llamado ni emplazado, suponiendo sin conceder que existía; solicité copias certificadas por el Instituto, de las constancias con las que fue registrado el acto jurídico. La copia apócrifa de la sentencia y del oficio/que ordena su supuesta inscripción las exhibo con el presente como ANEXO TRES. 6. Con la noticia de la supuesta existencia del juicio de Usucapión, con la intención de averiguar más al respecto, realicé una búsqueda en los sistemas de información judicial conocidos como BUHO LEGAL, búsqueda que arrojó como resultado que el juicio que se supone versó sobre la prescripción del inmueble de mi propiedad tiene como datos de localización. 7. Para seguir obteniendo información adicional respecto de la supuesta compraventa hecha de mi inmueble, solicité un certificado de inscripción el 10 de diciembre de 2020, para verificar el estado de la inscripción del inmueble materia del juicio, cuyo resultado arrojó que el 15 de diciembre de 2020 el inmueble se encontraba inscrito ahora a favor del señor TOMÁS CALZADA BELLO, mismo que se exhibe con el presente como ANEXO CUATRO. 8. Al conocer el origen falso de los datos de localización del expediente, hice del conocimiento de tal situación al Director General del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, por medio de la solicitud de rectificación, investigación y resguardo de folio, ingresada ante esta dependencia, el 11 de diciembre de 2020, mismo que se exhibe con el presente como ANEXO CINCO. 9. El lunes 22 de marzo de 2021, acudí de nueva cuenta al Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en donde me notificaron que el folio real en el que contiene el inmueble de mi propiedad, se encuentra en resguardo, oficio del medio por comunicándome número 222C101030202T/0540/2021, el cual se agrega a la presente como ANEXO CINCO, que con las facultades conferidas al Director del Instituto de la Función Registral, solicité un informe al Juez Octavo de lo Civil del Municipio de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, mediante el oficio 2220101030202T/2587/2020, con la siguiente consigna: "... me permito solicitar a Usted de no existir impedimento legal alguno, tenga a bien girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se sirva informar al suscrito, respecto a la autenticidad del oficio número 2148 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, emitido en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, deducido de la sentencia definitiva de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho dictada en el expediente número 305/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por Alejandro Peralta Rodríguez, en contra de Jorge Eduardo Arreola Cavazos, de su índice estadístico, el cual fue presentado a esta Oficina Registral a los dieciséis de julio de mi cargo para su inscripción, el dos mil cinco, y tramite 576394. Por lo anterior, me permito adjuntar al presente, le recayó el número de copia simple del oficio y sentencia definitiva mencionados en el que precede para debida conspangia legal. Lo anterior, en razón de que párrafo en fecha once de diciembre del año en curso, el señor Jorga Eduardo Arreola Cavazos, presento ante esta oficina a medio del cual refiere, entre otras cosas, que derivado de una consulta Judicial, encontró que el juicio de corresponde mi cargo, un escrito por de usucapión que al rubro se indica, no cuanto hace al Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, corresponde a un juicio diverso y a diversas partes. Oficio de contestación a mi petición que exhibo con la presente como ANEXO SEIS. 10. Dentro de oficio de contestación de referencia, se contiene la respuesta del Juez Octave Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, quien referente a la petición de informe del Director del Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, manifestó lo siguiente: "... se le informa que las copias simples que fueron anexadas eficio número 2220010103202T/2587/2020 de fecha catorce de diciembre de dos mal veinte NO EMANARON DEL EXPEDIENTE 305/2018 radicado en el juzgado a mi cargo y por ello las mismas son apócrifas..." dentro del oficio que se adjunta al presente como dicha declaración se encuentra ANEXO SEIS. 11. En ese mismo orden de ideas, en el oficio de referencia, el Director del Instituto Registral del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, me informa que mediante el oficio identificado con el alfanumérico 222C01010302027/0345/2021, de fecha 22 de febrero de 2021, dicha Oficina Registral, realizo ante la Fiscalía Regional de Tlalnepantia, Estado de México, la denuncia de hechos sobre la presunta comisión de una conducta que pudiera ser de la exclusiva competencia y conocimiento de dicha Representación Social, por el delito de falsificación de documento, uso de documento falso y lo que resulte, en atención a los documentos presentados para la inscripción del trámite número 576394. 12. Por último, manifiesto que, derivado de la determinación del Director General del Instituto de la Función Registral, a partir del 26 de febrero de 2021, se determinó procedente realizar el Resguardo Administrativo del Folio Real número 00195220, con la finalidad de salvaguardar el Folio Real Electrónico, hasta en tanto las partes en el asunto, hagamos valer su mejor derecho ante la autoridad competente y que ésta determine lo conducente. 13. Es por lo anterior que al haber acreditado el derecho que tengo a mi propiedad y que el mismo Juez

Octavo Civil en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México ha manifestado que las constancias documentales de las que supuestamente emana el acto origen de la transmisión de dominio son falsas, es que solicito que Usía determine la devolución inmediata del inmueble de mi propiedad. 14. Aunado a lo anterior, al haber acreditado un mejor derecho de permanencia en el inmueble respecto del que pudieran tener las personas que se encuentran detentando la posesión del inmueble de mi propiedad en virtud de que el suscrito nunca ha firmado ningún contrato con dichas personas para que puedan poseer mi inmueble ni temporal ni permanentemente, solicito que, dentro del término de ley, Usía les exhorte a: 1. Devolverme mi propiedad en condiciones de uso, sin maltrato, detrimento o robo alguno. 2. La entrega de los frutos que se generaron por su uso, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia. 3. Así como la reparación de los daños que se hubieren causado, mobiliario o instalaciones que se encuentren dasladas, rotas o incompletas (Cerraduras, vidrios, puertas, ventanas, pisos, sanitarios, muebles en general y accesorios que lo compongan. 4. El pago de los gastos y costas que contempla la ley.

Por medio de Resolución de Alzada de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, emite el presente edicto el once (11) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1819.-26 septiembre, 8 y 17 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 572/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 572/2024, que se tramita en este juzgado, JORGE JOEL HERNÁNDEZ VEGA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Reolín Barejón, treinta y cuatro, colonia La Mota, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.39 (doce punto treinta y nueve) metros propiedad del IMSS; AL SUR en dos partes: la primera 7.96 (siete punto noventa y seis) metros con Ofelia Tirado García, y la segunda línea 4.27 (cuatro punto veintisiete) metros con calle Reolín Barejón; AL ORIENTE EN DOS PARTES: la primera de 14.44 (catorce punto cuarenta y cuatro) metros con Francisco Javier Castro Hernández, y la segunda línea 10.20 (diez punto veinte) metros con Ofelia Tirado García; y AL PONIENTE: 24.54 (veinticuatro punto cincuenta y cuatro) metros, con Jorge Joel Hernández Vega, con una superficie aproximada de 221 (doscientos veintiuno) metros cuadrados.

A partir de la fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, Jorge Joel Hernández Vega, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto: veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro. - TECNICO JUDICIAL COMISIONADA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

1820.- 26 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 970/2021, relativo a la PROCEDIMIENTO ESPECIAL, promovido por AMPARO ROMERO MARTÍNEZ en contra de GUSTAVO GUZMÁN ESTRADA, quien solicita: la radicación del presente juicio de DIVORCIO INCAUSADO. El Juez del conocimiento en fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, dicto un auto que en su parte conducente dice: atendiendo el estado procesal del incidental en que se actúa con el avalúo exhibido del bien inmueble motivo de partición, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las NUEVE HORAS (9:00) DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMER Almoneda de Remate respecto del bien inmueble ubicado en PASEO TOLLOCAN KILOMETRO 57.5, SIN NUMERO, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, en base a ello háganse las publicaciones de ley por una sola ocasión en el Boletín Judicial y GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, con los lineamientos a que se refiere la circular 31, en los cuales se convoqué postores, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$4,804,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por la perito partidor nombrado y con su producto divídase entre las partes el cincuenta por ciento a cada una. Expídanse al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE EL AVALÚO EXHIBIDO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE PARTICIÓN; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES

EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DE LA SENTENCIA: NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESTHER SÁNCHEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1821.-26 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CÉSAR ENRIQUE DOMÍNGUEZ ESCALANTE Y ALEJANDRA BELÉN PALLARES HERNÁNDEZ, expediente número 715/2021.

AUTO.- En la Ciudad de México a dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y considerando que el día uno de octubre del año en curso es inhábil, se deja insubsistente la fecha señalada en proveído de doce de agosto del año en curso y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiendo prepararse conforme esta ordenado en el citado proveído de doce de los corrientes. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ INTERINO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En virtud de lo peticionado por JOSÉ RAMÓN MOLINA SAN MIGUEL, apoderado de la parte actora y con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, se señala día y hora para que se lleve a cabo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en: EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO DIECIOCHO, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO POPULAR DENOMINADO "VEINTITRES DE OCTUBRE", CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DOS RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD Y CERRADA MARIANO MATAMOROS NÚMERO TRESCIENTOS DIEZ Y TRESCIENTOS DOCE, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio base la cantidad de \$1'571,000.00 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultó del avalúo exhibido. Por lo que, publíquense los edictos de estilo, por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, en los TABLEROS DE AVISO DE ÉSTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA", por lo que los postores que quieran participar en el remate deberán exhibir mediante billete de depósito que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación, o él diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.- Tomando en consideración que el domicilio a rematar se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de la labores, se sirva publicar los edictos ordenados en los sitios de costumbre del juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa, de conformidad con el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, facultándose expresamente el C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído. (...).

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE AGOSTO DE 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1824.-26 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

906/2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los Autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARÍA ELSI ZAVALA DOMÍNGUEZ Y JUAN CARLOS MORALES YEBRA, expediente 906/2022 se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de junio del dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

- - - Por practicada la certificación que antecede, y visto el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderada legal, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y toda vez que ya transcurrió el término que tenía la demandada desahogar la vista que se le dio en proveído de doce de junio del año en curso, con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, sin que lo hubiera hecho, en

consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por perdido su derecho para hacerlo, y por conforme con el mismo, y visto el estado que guardan los autos, como lo solicita se fijan las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado identificado como: LOTE DE TERRENO UNIFAMILIAR VEINTINUEVE, DE LA MANZANA SIETE Y COSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "LAS AMERICAS", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 90 METROS CUADRADOS, en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL PESOS, 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI (hoy Banco del Bienestar), sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de darle publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y publicación en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, librese exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación del edicto convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, boletín judicial, gaceta oficial, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de TREINTA días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior. En el entendido que es responsabilidad de la parte actora, que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren debidamente actualizados por lo menos una semana antes a la fecha de remate. Y se tienen por autorizadas las personas que menciona para los fines que precisa. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario de Acuerdos Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe. - Doy fe. - -

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

1825.-26 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SANDRA CEPEDA LISEA Y EDUARDO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, expediente 905/2016, EL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, ubicado en: LA CASA NUMERO 1-A, LOTE 3, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE JUAN ESCUTIA NUMERO 3-B DE LA COLONIA SANTA MARÍA CUAUATEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "LAS TERRAZAS" EDIFICADO SOBRE LAS VEINTE ÁREAS PRIVATIVAS RESULTANTES DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES, QUE RESULTÓ DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZAPOTE O MEZQUITE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'132,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo exhibido por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad señalada, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito al diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DEL PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

1826.-26 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 07/2024, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por PETRA ZENON RODRIGUEZ, en contra de ALMA ISABEL PEÑA RANGEL DE VALDEZ Y SERGIO VALDEZ ESQUIVEL, la Licenciada en Derecho MA. CONCEPCION NIETO JIMENEZ, Juez Séptimo Civil de del Distrito Judicial Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de veinte de agosto de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar a juicio al demandado SERGIO VALDEZ ESQUIVEL, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama lo siguiente: A) Se declare en sentencia definitiva que, por el tiempo transcurrido y las condiciones que marca la ley; ha operado la Usucapión a mi favor respecto del inmueble de tipo casa habitación ubicado en Calle Convivencia, Número Exterior 104 Lote 5 Manzana XVIII, Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Estado de México, B) Que, previa declaración judicial que se haga mediante sentencia definitiva en la que se me declare legítima propietaria del inmueble; materia del presente juicio. Luego de haber acreditado que ha operado la usucapión a mi favor. Dicha resolución sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente, C) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se origine hasta su conclusión. Por lo que, publíquense tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial haciéndole saber al ejecutado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la tercería excluyente de dominio, oponiendo las defensas y excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso fijándose además en la puerta del tribunal por conducto del Secretario de este juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por Apoderado Legal o por gestor que le represente se seguirá el juicio de tercería en su rebeldía,

haciéndoles las posteriores notificaciones aun las personales por lista y boletín judicial, que se fija en lugar visible en este juzgado, en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1828.-26 septiembre, 8 y 17 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 922/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por ELEAZAR BRITO SUAREZ en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de MARÍA DEL CARMEN REFUGIO SUÁREZ SOLANO, también conocida como MA. DEL CARMEN REFUGIO SUAREZ SOLANO, MA. DEL CARMEN REFUGIO SUAREZ DE BRITO, MARIA DEL CARMEN SUAREZ SOLANO DE BRITO, MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE BRITO Y CARMEN SUAREZ DE BRITO, Y FELIX TEODORO BRITO SUAREZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de los predios que se encuentran ubicados en el Barrio del Salitre, Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: LOTE 6: AL NORTE: 18.93 METROS, COLINDA CON JOSE MANUEL BRITO SUAREZ, AL SUR: 19.97 METROS, COLINDA CON FELIX BRITO SUAREZ, AL ORIENTE: 7.96 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA 1, AL PONIENTE: 7.91 METROS, COLINDA CON LIDIA GUADALUPE GONZALEZ Y GONZALEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 153.84 METROS CUADRADOS, LOTE 15: AL NORTE: 14.39 METROS, COLINDA CON FANNY LIZETH AVILA GUADARRAMA, AL SUR: 14.27 METROS, COLINDA CON VICTOR MANUEL MARQUEZ BRITO, AL ORIENTE: 7.08 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA 2, AL PONIENTE: 2.95 METROS, COLINDA CON VERONICA BRITO SUAREZ Y 4.15 METROS, CON FELIX BRITO SUAREZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 100.96 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dichos bienes inmuebles, en virtud de haberlo adquirido en fecha cinco de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho, mediante contrato de compraventa; y que por proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quién se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1830.-26 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 984/2024, el señor DAVID ESCOBAR SÁNCHEZ, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en el Pueblo de San Francisco Soyaniquilpan, Municipio del mismo nombre, Estado de México, actualmente ubicado en Calle Emiliano Zapata Poniente número 87, colonia El Atorón, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 25.00 metros colinda con Calle Nacional actualmente Calle Emiliano Zapata; al SUR: 33.50 metros y colinda con canal principal de riego; al ORIENTE: 50.40 metros y colinda el terreno del señor Ricardo Rangel García actualmente con la señora Ana Mireya Ramírez Rodríguez; al PONIENTE: 53.00 metros y colinda con un callejón actualmente Calle Camino a la Noria. Con una superficie de 1,353.83 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veinte de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce (12) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1831.-26 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 985/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido MARCO ANTONIO MONROY HERNÁNDEZ, respecto al inmueble ubicado en Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México; con una superficie de seiscientos treinta y dos metros cuadrados (632.00 m2), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 40.83 metros y colinda con Julia Martínez Piña; Al Sur: 14.34 metros y colinda con Dionicio Ignacio Sánchez García; Al Oriente: 25.00 metros y colinda con María García Roque; Al Poniente: En tres líneas de 32.49, 1.75 y 2.73 y colinda con Canal, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Jilotepec, Estado de México, el diecinueve de septiembre dos mil veinticuatro (19/09/2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cinco de septiembre del dos mil veinticuatro.- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1832.-26 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN JOSE MENESES GONZALEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 727/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado TOTOMAC GRANDE, ubicado en LOS LIMITES DEL POBLADO DE SANTA ANA TLACHIAHUALPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que desde el día DIECISEIS 16 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO 2005, celebro contrato de COMPRAVENTA con la señora ALICIA MENESES MEDINA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 220.50 metros y colinda con MARTIN MENESES MEDINA,

AL SUR: 249.00 metros y linda con PEDRO BALDERAS COPIL e IGNACIO ROMO MEDINA,

AL ORIENTE: 181.00 metros y linda con CAMINO SIN NOMBRE,

AL PONIENTE: 263.00 metros y linda con MARTIN MENESES MEDINA y JOSE ARIAS HOY DIEGO ARIAS SOLIS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 50,662.54 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Dos 02 de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1833.-26 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el 1179/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ESTELA LOPEZ GOMEZ, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

En los autos del expediente marcado con el número 1179/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ESTELA LOPEZ GOMEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE IRENE LOPEZ GOMEZ, mediante información posesoria, previsto en el Libro Tercero, Capitulo IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en virtud de carecer de antecedentes registrales del inmueble ubicado en Calle Juan de la Barrera sin número, colonia Juárez, Nicolás Romero, Estado de México con superficie total de 71.33 m2 (SETENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 05.15 metros y linda con propiedad de Mario López Gómez; Al Sur: 05.15 metros y linda con calle Juan de

la Barrera; Al Oriente: 13.85 metros y linda con propiedad de Alicia López Gómez; y, Al Poniente: 13.85 metros y linda con propiedad de Estela López Gómez.

Sustenta su solicitud en que bajo protesta de decir verdad que en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil uno (2001), ha poseído en calidad de propietaria de manera: pacífica, continua, de buena fe, y a título de dueña, ante ello es que solicita la Inmatriculación Judicial mediante la Información de Dominio correspondiente el predio que se ubica en Calle Juan de la Barrera sin número, colonia Juárez, Nicolás Romero, Estado de México con superficie total de 71.33 m² (SETENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 05.15 metros y linda con propiedad de Mario López Gómez; Al Sur: 05.15 metros y linda con calle Juan de la Barrera; Al Oriente: 13.85 metros y linda con propiedad de Alicia López Gómez; y, Al Poniente: 13.85 metros y linda con propiedad de Estela López Gómez.

Se expide el presente edicto el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

1834.-26 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 713/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CATALINA BECERRIL AHUMADA; el Mtro. Miguel Ángel Becerril Velázquez, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 8.54 metros colinda con ULISES MERCADO BECERRIL 2. AL SUR: 8.51 metros colinda con AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES 3. AL ORIENTE: 19.79 metros colinda con NOE BECERRIL SERRANO, 4. AL PONIENTE: 20.39 metros colinda con ISMAEL BECERRIL AHUMADA, Actualmente ISMAEL BECERRIL GONZALEZ; con una superficie total de 171.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

1836.-26 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA CRISTINA CABRERA CONTRERAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1197/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE 19 DE OCTUBRE, NÚMERO 15-A, BARRIO SANTIAGUITO, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.26 METROS CON CALLE 19 DE OCTUBRE;

AL SUR: 7.26 METROS CON MA. DEL REFUGIO FRAIRE OCHOA;

AL ORIENTE: 14.20 METROS CON MANUEL SÁNCHEZ C.;

AL PONIENTE: 14.20 METROS Y COLINDA CON MA. DEL REFUGIO FRAIRE OCHOA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 103.09 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LÉON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

66-B1.-26 septiembre y 2 octubre.